



Resolución de Alcaldía

N°521-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 03 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N° 4594-2024-GMIDT-GGM-AMPJB, de fecha 11 de noviembre del 2024, el Informe N° 4798-2024-GMIDT-GGM-AMPJB, de fecha 20 de noviembre del 2024, el Informe N° 007-2024-YLDY-SGS/GGMMPJB, de fecha 21 de noviembre del 2024, el Informe N° 4689-2024-GMIDT-GGM-AMPJB, de fecha 14 de noviembre del 2024, el Informe N° 4862-2024-GMIDT-GGM-AMPJB, de fecha 21 de noviembre del 2024, el Informe N° 008-2024-YLDY-SGS/GGMMPJB, de fecha 22 de noviembre del 2024, el Informe N° 766-2024-MPJB/GMAF-SGLySA, de fecha 27 de noviembre del 2024, el Informe N° 1253-2024-GMPP-GGMMPJB, de fecha 29 de noviembre del 2024, el Informe N° 769-2024-MPJB/GMAF-SGLySA, de fecha 29 de noviembre del 2024, el Informe N° 332-2024-SGPMI-GGM-AMPJB, de fecha 02 de diciembre del 2024, el Informe N°458-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 03 de diciembre del 2024, con Proveído S/N de fecha 03 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, (e) Gerente General Municipal, sobre la PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C. S. LOCUMBA DE LA MICRORED JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2340299, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad Ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

Que, la Ley N° 31589 – Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas, en su Artículo 1°, dispone que, tiene por objeto, establecer el marco legal que garantiza la reactivación de las obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población; y contribuyendo a la adecuada utilización de los recursos económicos del Estado.

Que, el citado dispositivo legal, en su Artículo 2° numeral 2.1), establece que: "La presente Ley aplica a todas las entidades del Estado que tengan a su cargo la ejecución de las obras públicas paralizadas, a las que se refiere el Artículo 1°, contratadas bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que cuenten con un avance físico igual o mayor al 40% y que, a la fecha del registro del inventario al que se refiere el Artículo 3° de la presente Ley, cumplen con alguno de los siguientes supuestos: (i) El contrato se encuentra vigente, pero sin reportar ejecución física por un periodo igual o mayor a 6 (seis) meses; o, (ii) Provenga de un contrato resuelto o declarado nulo". (...).

Que, ahora bien, el dispositivo legal descrito fue modificado mediante Decreto Legislativo N° 1584, el mismo que, en referencia a los porcentajes del avance físico, señala lo siguiente: "Segunda Disposición Complementaria Transitoria, disposición especial para la reactivación de obras públicas paralizadas durante los años 2023 y 2024". Excepcionalmente, durante los años 2023 y 2024, las entidades bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas, reactivan las obras públicas paralizadas que cuenten con un avance físico igual o mayor al 20%, siempre que, además de cumplir con los requisitos previstos en el Artículo 2° de la referida Ley, distintos al porcentaje, cumplan con las siguientes condiciones: (i) Cuenten con disponibilidad presupuestaria, a la fecha de aprobación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas a la que hace referencia el Artículo 4° de la Ley N° 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas; y, (ii) Correspondan a inversiones que tengan por objeto satisfacer servicios públicos en materia de salud, saneamiento, riego, agricultura, educación, transportes, seguridad y prevención de desastres. (...).

Que, el numeral 3.1) del Artículo 3° del acotado dispositivo legal, prescribe que: "Las entidades, bajo responsabilidad de su Titular, elaboran su inventario de obras públicas paralizadas el cual debe ser registrado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. El inventario se actualiza permanentemente en el referido aplicativo informático". (...).

Que, el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1584, que modifica la Ley N° 31589 – Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas, respecto al informe del estado situacional y lista priorizada de obras públicas paralizadas, dispone lo siguiente: 4.1) Una vez registrado el inventario de obras públicas paralizadas o realizada su actualización en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, los titulares de las entidades solicitan a la UEI, al inspector o supervisor, según corresponda, que elaboren un informe sobre el estado situacional de las obras que determine. Alternativamente, las entidades pueden contratar la elaboración de dicho informe. La contratación del servicio para la elaboración del informe de estado situacional se considera de necesidad urgente, estando las entidades facultadas a contratar directamente dicho servicio aplicando lo dispuesto en el literal I) del numeral 27.1) del Artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. (...). 4.3) En los casos en que la Entidad cuente con informes que comprendan los aspectos señalados en el numeral 4.2), emitidos o contratados previamente, con una antigüedad no mayor a un año, contado a partir de la fecha del registro del inventario de obras públicas paralizadas del año en curso o de su actualización, según corresponda, tales informes pueden ser considerados como informes de estado situacional para la aprobación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas. 4.4) Como máximo, al 31 de diciembre de cada año fiscal la Entidad aprueba, mediante resolución de su Titular y bajo responsabilidad, la lista priorizada de obras públicas paralizadas, la cual se sustenta en informes de estado situacional, promoviendo, preferentemente, la culminación de la inversión que tengan por objeto satisfacer los servicios públicos en materia de salud, saneamiento, riego, agricultura, educación, transportes, seguridad, prevención de desastres y sistema de justicia. La resolución antes referida se registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Entidad.





Resolución de Alcaldía

N°521-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 03 de diciembre del 2024.



Que, el precitado Decreto Legislativo, en su "Tercera Disposición Complementaria, plazos para elaborar y aprobar la lista priorizada de obras públicas paralizadas para el año 2024". Las entidades bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas, elaboran y aprueban la lista priorizada de obras públicas paralizadas para el año 2024, considerando los siguientes plazos: a) El inventario de obras públicas paralizadas al que se refiere el Artículo 3° de la Ley N° 31589 se elabora y registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, dentro de los primeros treinta (30) días hábiles del 2024. b) El informe sobre el estado situacional al que se refiere el Artículo 4° de la Ley N° 31589, se elabora dentro de los ciento veinte (120) días hábiles posteriores al registro del inventario de obras públicas paralizadas en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, salvo aquellos casos en los que se aplique lo dispuesto en el numeral 4.3) del mismo artículo. c) La lista priorizada de obras públicas paralizadas a la que se refiere el numeral 4.4) del Artículo 4° de la Ley N° 31589 se aprueba dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la elaboración del informe de estado situacional. Transcurrido el plazo previsto en el literal a) de la presente disposición, las entidades pueden actualizar el inventario de obras públicas paralizadas para incluir aquellas obras paralizadas que no cumplan con los criterios señalados en el Artículo 2° de la Ley N° 31589 o en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del presente Decreto Legislativo, según corresponda, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley N° 31589.



Que, la normativa precedente, en su Artículo 5°, respecto de la reactivación de la obra pública paralizada contratada bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 5.1) prescribe que: "Para reactivar la obra pública paralizada contratada bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado las entidades, considerando el informe de estado situacional y la lista priorizada de obras públicas paralizadas, siguen el procedimiento establecido en el presente artículo". Asimismo, el numeral 5.6) establece que: "La consultoría para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra y/o estudios especializados que correspondan a tal finalidad, así como la ejecución del saldo de obra, son de necesidad urgente, estando la Entidad facultada a aplicar lo dispuesto en el literal I) del numeral 27.1) del Artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. La consultoría para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, cuando la Entidad haya decidido contratarla, es de necesidad urgente, estando facultada a aplicar el literal I) del numeral 27.1) del Artículo 27° de la citada Ley y su Reglamento. El expediente técnico puede incluir la subsanación de partidas de obra mal ejecutadas, de partidas de obra faltantes y de deficiencias del expediente técnico original, adecuación de contenidos técnicos conforme a las normas vigentes y, en general, partidas de obra que se requieran para la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra".



Que, la Ley N° 31589 – Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas, en su Artículo 5°, referente a la reactivación de la obra pública paralizada contratada bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 5.2) señala que: "La Entidad, siempre que el respectivo contrato de ejecución de obra se encuentre vigente, puede: a) (...) b) Resolver el contrato sujetándose a las disposiciones del mismo y de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable". (...) Numeral 5.3) En caso de que la entidad decida resolver el contrato conforme al literal b) del numeral 5.2) o del numeral 5.3) y dicha resolución sea objeto de controversia, el informe de estado situacional constituye elemento probatorio de la Entidad. Numeral 5.5) En caso de que el contrato sea resuelto o haya sido declarado nulo, la Entidad elabora el expediente técnico de saldo de obra o puede contratar su elaboración. Numeral 5.7) Para la contratación de la ejecución del saldo de obra, la Entidad puede: a) Invitar a los demás postores que participaron en el respectivo procedimiento de selección, conforme al Artículo 167° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, o; b) Contratar directamente con un proveedor.



Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del dispositivo citado anteriormente, en referencia a la culminación de los procesos arbitrales, dispone que: "Las entidades que opten por acogerse al régimen excepcional establecido en la presente Ley deben garantizar la continuación y término del proceso arbitral derivado de los contratos de las obras de inversión que se encuentren paralizadas, bajo responsabilidad de los funcionarios competentes de la Entidad".



Que, la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, en su Artículo 27°, sobre contrataciones directas, numeral 27.1) señala que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...). Literal I) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2) del Artículo 44°, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo. (...).



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, en su Artículo 167°, sobre prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato, numeral 167.1) Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados. Numeral 167.2) Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación. Numeral 167.3) De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente. En las contrataciones de bienes, servicios en general y obras, salvo aquellas derivadas del procedimiento de Comparación de Precios, el órgano encargado de las contrataciones realiza, cuando corresponda, la calificación del proveedor con el que se va a contratar. Los contratos que se celebren en virtud de esta figura respetan los requisitos, condiciones, exigencias, garantías, entre otras formalidades previstas en la Ley y Reglamento.



Que, asimismo, el dispositivo citado, en el Artículo 164°, sobre causales de resolución de contrato, numeral 164.1) La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el Artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.



Que, de la misma manera la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, en su Artículo 36°, modificado con Decreto Legislativo N° 1341, sobre resolución de contratos, numeral 36.1) Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. Numeral 36.2) Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el Artículo 11° de la presente Ley.





Resolución de Alcaldía

N°521-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 03 de diciembre del 2024.



Que, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la Opinión N° 018-2020/DTN, de fecha 14 de febrero del 2020, en el ítem 3.4) Conclusión, establece que, "podría ocurrir que el contrato declarado nulo o resuelto hubiese derivado de un procedimiento de selección en el que solo participó un postor (el que ejecutó el contrato). En dicha circunstancia, al no ser aplicable el procedimiento contemplado en el Artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad se encontrará habilitada para emplear la contratación directa".

Que, con Informe N° 4594-2024-GMIDT-GGM-AMPJB, de fecha 11 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Victor Miguel Alcazar Flor, presenta la Actualización de Costos de Saldo de Obra del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C. S. LOCUMBA DE LA MICRORED JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", CON CUI N° 2340299; tomando en consideración como base los documentos existentes en archivo del expediente técnico del proyecto, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 160-2021-GMMPJB; asimismo, se toma como referencia el presupuesto del Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas del proyecto, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2022-GMMPJB. Y, realizado el redondeo de los presupuestos actualizados de cada componente, teniendo en consideración al momento de actualizar los costos, se ha hecho uso de los índices unificados publicados por INEI, correspondiente al mes de setiembre del 2024.



Que, mediante Informe N° 4798-2024-GMIDT-GGM-AMPJB, de fecha 20 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Victor Miguel Alcazar Flor; estando al Informe N° 004-2024-YLDY-SGS/GGMMPJB, de la (e) Coordinador de Supervisión, Arq. Yeli Lila Diaz Yosa; en la cual, observa la Actualización de Costos de Saldo de Obra del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C. S. LOCUMBA DE LA MICRORED JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", CON CUI N° 2340299. Con la recomendación, de considerar los hitos de control realizados a la obra por el Órgano de Control Interno (OCI), durante los periodos 2023 y 2024, para el levantamiento de observaciones realizadas en la elaboración de expediente técnico de saldo de obra. El mismo que, es remitido a través del Informe N° 2216-2024-JRVC-SGS/GGMMPJB, por el (e) Sub Gerente de Supervisión. Por lo que, procede a levantar las observaciones vertidas, a la Actualización de Costos de Saldo de Obra del Proyecto de Inversión.



Que, con Informe N° 007-2024-YLDY-SGS/GGMMPJB, de fecha 21 de noviembre del 2024, la (e) Coordinador de Supervisión, Arq. Yeli Lila Diaz Yosa; visto el Informe N° 4798-2024-GMIDT-GGM-AMPJB, del Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Victor Miguel Alcazar Flor; en la cual, realiza el levantamiento de observaciones. Por lo tanto, da la Conformidad a la Actualización de Costos de Saldo de Obra del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C. S. LOCUMBA DE LA MICRORED JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", CON CUI N° 2340299. El mismo que, mediante Informe N° 2238-2024-JRVC-SGS/GGMMPJB, del (e) Sub Gerente de Supervisión, remite a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial.



Que, mediante Informe N° 4689-2024-GMIDT-GGM-AMPJB, de fecha 14 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Victor Miguel Alcazar Flor, presenta los Términos de Referencia para la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C. S. LOCUMBA DE LA MICRORED JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", CON CUI N° 2340299, su equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio del centro de salud Categoría I-4. Bajo el amparo de la Ley N° 31589 "Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas", modificado por Decreto Legislativo N° 1584, en la cual preceptúa que, excepcionalmente, durante los años 2023 y 2024, las entidades reactivan las obras públicas paralizadas que cuenten con un avance físico igual o mayor al 20%, siempre que, cuenten con disponibilidad presupuestaria, a la fecha de aprobación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas, y correspondan a inversiones que tengan por objeto satisfacer servicios públicos en materia de salud.



Que, con Informe N° 4862-2024-GMIDT-GGM-AMPJB, de fecha 21 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Victor Miguel Alcazar Flor; estando al Informe N° 003-2024-YLDY-SGS/GGMMPJB, de la (e) Coordinador de Supervisión, Arq. Yeli Lila Diaz Yosa; en la cual, observa los Términos de Referencia para la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C. S. LOCUMBA DE LA MICRORED JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", CON CUI N° 2340299. Con la recomendación, de considerar en los TDR para la primera parte de elaboración de expediente técnico de saldo de obra, los informes de hitos de control realizados a la obra por el Órgano de Control Interno (OCI): Informe de Hito de Control N° 1, Informe de Hito de Control N° 2, Informe de Hito de Control N° 4, Informe de Hito de Control N° 5, Informe de Hito de Control N° 6. El mismo que, es remitido a través del Informe N° 2218-2024-JRVC-SGS/GGMMPJB, por el (e) Sub Gerente de Supervisión. Por lo que, procede a levantar las observaciones vertidas, a los Términos de Referencia para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Saldo de Obra del Proyecto de Inversión.



Que, mediante Informe N° 008-2024-YLDY-SGS/GGMMPJB, de fecha 22 de noviembre del 2024, la (e) Coordinador de Supervisión, Arq. Yeli Lila Diaz Yosa; visto el Informe N° 4862-2024-GMIDT-GGM-AMPJB, del Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Victor Miguel Alcazar Flor; en la cual, realiza el levantamiento de observaciones. Por lo tanto, da la Conformidad a los Términos de Referencia para la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C. S. LOCUMBA DE LA MICRORED JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", CON CUI N° 2340299. El mismo que, con Informe N° 2250-2024-JRVC-SGS/GGMMPJB, del (e) Sub Gerente de Supervisión, remite a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el cual, a través del Informe N° 4911-2024-GMIDT-GGM-AMPJB, eleva a la Gerencia General Municipal.



Que, con Informe N° 766-2024-MPJB/GMAF-SGLySA, de fecha 27 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, CPC. Aldo Chumbe Ruiz; estando al Informe N° 4911-2024-GMIDT-GGM-AMPJB, del Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Victor Miguel Alcazar Flor, en la cual, se remite los Términos de Referencia para la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C. S. LOCUMBA DE LA MICRORED JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", CON CUI N° 2340299; y, considerando que la ejecución contractual del procedimiento de selección se realizará en el presente y siguiente año fiscal, solicita se apruebe la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4524-2024 hasta llegar la previsión presupuestal para el año 2025, acorde a lo indicado en el Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatoria. Por lo que, remite a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto.

Que, mediante Informe N° 1253-2024-GMPP-GGMMPJB, de fecha 29 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes; visto el Informe N° 766-2024-MPJB/GMAF-SGLySA, del Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, CPC. Aldo Chumbe Ruiz; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", y la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Alcaldía

N°521-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 03 de diciembre del 2024.



Presupuestaria; emite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 4524-2024, por el monto total de S/ 10'467,933.00 Soles (Diez millones cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos treinta y tres con 00/100 soles); asimismo, otorga previsión presupuestal para el año 2025, por el monto de S/ 13'490,067.00 Soles (Trece millones cuatrocientos noventa mil sesenta y siete con 00/100 soles). Teniendo el monto referencial total del proyecto la suma de S/ 23'958,000.00 Soles (Veintitrés millones novecientos cincuenta y ocho mil con 00/100 soles).

Que, con Informe N° 769-2024-MPJB/GMAF-SGLYSa, de fecha 29 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, CPC. Aldo Chumbe Ruiz; visto la Actualización de Costos de Saldo de Obra, y los Términos de Referencia para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Saldo de Obra del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C. S. LOCUMBA DE LA MICRORED JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2340299. Concluye que, al no ser aplicable el procedimiento contemplado en el Artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, la Entidad se encontraría habilitada para emplear la contratación directa; bajo el amparo de la Ley N° 31589 "Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas", modificado por Decreto Legislativo N° 1584, en la cual preceptúa que, excepcionalmente, durante los años 2023 y 2024, las entidades reactivan las obras públicas paralizadas que cuenten con un avance físico igual o mayor al 20%, siempre que, cuenten con disponibilidad presupuestaria, a la fecha de aprobación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas, y correspondan a inversiones que tengan por objeto satisfacer servicios públicos en materia de salud. Con la recomendación, se remita a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para opinión legal, y se tramite la correspondiente aprobación ante el Titular de la Entidad, o a quien se le haya delegado dichas facultades. El mismo que, mediante Informe N° 1519-2024-GMAF-GGMMPJB, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, remite a la Gerencia General Municipal.

Que, mediante Informe N° 332-2024-SGPMI-GGM-AMPJB, de fecha 02 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, Ing. David Pari Zapana; respecto de la Actualización de Costos de Saldo de Obra, y los Términos de Referencia para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Saldo de Obra del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C. S. LOCUMBA DE LA MICRORED JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2340299; concluye que, se tiene previsto en el Programa Multianual de Inversiones del año 2024-2026 del Ministerio de Salud; asimismo, se registró el proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, y se aprobó con Resolución de Alcaldía N° 377-2024-AMPJB, como inversión en la lista priorizada de obras públicas paralizadas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para su reactivación; bajo el amparo de la Ley N° 31589 "Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas", modificado por Decreto Legislativo N° 1584, en la cual preceptúa que, excepcionalmente, durante los años 2023 y 2024, las entidades reactivan las obras públicas paralizadas que cuenten con un avance físico igual o mayor al 20%, siempre que, cuenten con disponibilidad presupuestaria, a la fecha de aprobación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas, y correspondan a inversiones que tengan por objeto satisfacer servicios públicos en materia de salud.

Que, mediante Informe N° 458-2024-GMAJ-GGM-AMPJB, de fecha 03 de diciembre de 2024, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto de la PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C. S. LOCUMBA DE LA MICRORED JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2340299, de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente informe legal, y acorde a la Ley N° 31589 "Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas", modificada por Decreto Legislativo N° 1584, Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", y su Reglamento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2018-MPJB, de fecha 03 de julio del 2018, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el C. S. Locumba de la Microred Jorge Basadre, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna", con CUI N° 2340299, con un presupuesto ascendente a S/ 22'201,357.37 Soles (Veintidós millones doscientos un mil trescientos cincuenta y siete con 37/100 soles), por el plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, por la modalidad de administración indirecta (contrata). El mismo que fue reformulado y aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 312-2019-GMMPJB, de fecha 09 de diciembre del 2019, con un presupuesto de S/ 25'759,085.11 Soles (Veinticinco millones setecientos cincuenta y nueve mil ochenta y cinco con 11/100 soles), con un plazo de ejecución de cuatrocientos ochenta (480) días calendario, por la modalidad de ejecución administración indirecta (contrata). Y, con Resolución de Gerencia Municipal N° 160-2021-GMMPJB, de fecha 20 de abril del 2021, se aprueba la actualización de costos e incorporación de lineamientos Covid-19 al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, con un presupuesto total de S/ 29'210,719.82 Soles (Veintinueve millones doscientos diez mil setecientos diecinueve con 82/100 soles), con un plazo de ejecución de cuatrocientos ochenta (480) días calendario, y por la modalidad de ejecución administración indirecta (contrata). Asimismo, se aprobó modificaciones presupuestales por Adicional N° 01 y Adicional N° 02; teniendo como presupuesto modificado total la suma de S/ 31'629,342.10 Soles (Treinta y un millones seiscientos veintinueve mil trescientos cuarenta y dos con 10/100 soles).

Que, la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y el Consorcio Max Construye Locumba, suscriben el Contrato N° 041-2021-GAF-MPJB, derivada de la Licitación Pública N° 002-2021-MPJB/CS Primera Convocatoria, de fecha 10 de setiembre del 2021, cuyo objeto es, la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el C. S. Locumba de la Microred Jorge Basadre, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna", con CUI N° 2340299, por el monto contractual de S/ 26'338,294.71 Soles (Veintiséis millones trescientos treinta y ocho mil doscientos noventa y cuatro con 71/100 soles), que incluyen todos los impuestos de Ley. El mismo que establece un plazo de ejecución de prestación de cuatrocientos ochenta (480) días calendario. Asimismo, en su Cláusula Décima Sexta sobre resolución de contrato, donde estipula que, cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3) del Artículo 32° y Artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 164° de su Reglamento, de darse el caso, la Entidad procederá de acuerdo a lo establecido en los Artículos 165° y 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Carta N° 004-2024-GMMPJB, de fecha 23 de febrero del 2024, notificada por Notario con fecha 26 de febrero del 2024, el (e) Gerente General Municipal, Econ. Mario Ale Cervantes, estando a lo establecido en el contrato, y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, comunica al Consorcio Max Construye Locumba, la decisión de resolver el Contrato N° 041-2021-GAF-MPJB, derivada de la Licitación Pública N° 002-2021-MPJB/CS Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el C. S. Locumba de la Microred Jorge Basadre, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna", con CUI N° 2340299. El mismo que tiene como sustento el incumplimiento de reinicio de obra por parte de la empresa contratista, el cual fue reiterada en varias oportunidades mediante documento, por lo que se hacía insostenible continuar con la relación contractual.

Que, se tiene aprobado la lista priorizada de obras públicas paralizadas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, a través de la Resolución de Alcaldía N° 377-2024-AMPJB, de fecha 09 de setiembre del 2024, el mismo que tienen como sustento el informe técnico del estado situacional de obra, emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones, la opinión técnica del Área de Supervisión, y la opinión técnica de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.





Resolución de Alcaldía

N°521-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 03 de diciembre del 2024.



Que, visto la aprobación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas por la Entidad, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Victor Miguel Alcázar Flor, presenta la Actualización de Costos de Saldo de Obra, y los Términos de Referencia para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Saldo de Obra del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C. S. LOCUMBA DE LA MICRORED JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2340299. Todo ello, bajo el amparo de la Ley N° 31589 "Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas", modificado por Decreto Legislativo N° 1584, en la cual preceptúa que, excepcionalmente, durante los años 2023 y 2024, las entidades reactivan las obras públicas paralizadas que cuenten con un avance físico igual o mayor al 20%, siempre que, cuenten con disponibilidad presupuestaria, a la fecha de aprobación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas, y correspondan a inversiones que tengan por objeto satisfacer servicios públicos en materia de salud.

Que, la Sub Gerencia de Supervisión, a través de la (e) Coordinador de Supervisión, Arq. Yell Lila Díaz Yosa, respecto de la Actualización de Costos de Saldo de Obra, y los Términos de Referencia para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Saldo de Obra del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C. S. LOCUMBA DE LA MICRORED JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2340299; otorga la Conformidad, bajo los lineamientos de la Ley N° 31589 "Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas", modificado por Decreto Legislativo N° 1584.



Que, habiendo visto la Actualización de Costos de Saldo de Obra, y los Términos de Referencia para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Saldo de Obra del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C. S. LOCUMBA DE LA MICRORED JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2340299; presentado por la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y otorgándose la Conformidad por la Sub Gerencia de Supervisión; y, la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario 2024 y Previsión Presupuestal para el Ejercicio Presupuestal 2025 por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares; la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", y la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; emite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 4524-2024, por el monto total de S/ 10'467,933.00 Soles (Diez millones cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos treinta y tres con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 2 columns: FUENTE, RUBRO, META, CLASIFICADOR, MONTO, FUENTE, RUBRO, META, CLASIFICADOR, MONTO, MONTO TOTAL. Values include 1 Recursos Ordinarios, 00 Recursos Ordinarios, 471 Elaboración de Expediente Técnico, 2.6.81.31 Elaboración de Expedientes Técnicos, S/ 500,000.00, 1 Recursos Ordinarios, 00 Recursos Ordinarios, 192 Ejecución de Saldo de Obra, 2.6.22.3.2 Costo de Construcción por Contrata, S/ 9,967,933.00, S/ 10'467,933.00.

Asimismo, otorga previsión presupuestal para el año 2025, por el monto de S/ 13'490,067.00 Soles (Trece millones cuatrocientos noventa mil sesenta y siete con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 2 columns: PROYECTO, FTE FTO/RUBRO, RUBRO, MONTO DE PREVISIÓN 2025. Values include MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C. S. LOCUMBA DE LA MICRORED JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA, 05 Recursos Determinados, 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, S/ 13,490,067.00.

Teniendo el monto referencial total del proyecto la suma de S/ 23'958,000.00 Soles (Veintitrés millones novecientos cincuenta y ocho mil con 00/100 soles).

Que, el Área de Contrataciones de la Entidad, acorde a sus competencias, en referencia de la Actualización de Costos de Saldo de Obra, y los Términos de Referencia para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Saldo de Obra del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C. S. LOCUMBA DE LA MICRORED JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2340299; teniendo la aprobación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas por la Entidad, y la Certificación de Crédito Presupuestario 2024 y Previsión Presupuestal para el Ejercicio Presupuestal 2025, emitido por el Área de Planificación y Presupuesto; de conformidad con el ítem 3.4) Conclusión de la Opinión N° 018-2020/DTN del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), determina que, la Entidad se encontrará habilitada para emplear la contratación directa, bajo el amparo de la Ley N° 31589 "Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas", modificado por Decreto Legislativo N° 1584, en la cual preceptúa que, excepcionalmente, durante los años 2023 y 2024, las entidades reactivan las obras públicas paralizadas que cuenten con un avance físico igual o mayor al 20%, siempre que, cuenten con disponibilidad presupuestaria, a la fecha de aprobación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas, y correspondan a inversiones que tengan por objeto satisfacer servicios públicos en materia de salud.

Que, habiéndose establecido en el presente análisis los fundamentos legales y técnicos pertinentes de PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C. S. LOCUMBA DE LA MICRORED JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2340299; sustento técnico emitido por la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión, Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares; todo ello, de conformidad con el ítem 3.4) Conclusión de la Opinión N° 018-2020/DTN del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE); y, bajo el amparo de la Ley N° 31589 "Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas", modificado por Decreto Legislativo N° 1584, en la cual preceptúa que, excepcionalmente, durante los años 2023 y 2024, las entidades reactivan las obras públicas paralizadas que cuenten con un avance físico igual o mayor al 20%, siempre que, cuenten con disponibilidad presupuestaria, a la fecha de aprobación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas, y correspondan a inversiones que tengan por objeto satisfacer servicios públicos en materia de salud. Por lo que, el presente ha sido evaluado por las áreas competentes acorde a sus atribuciones; en consecuencia, la Oficina de Asesoría Jurídica, acorde a sus atribuciones y en estricto apego a los dispositivos legales señalados en los párrafos precedentes, determina su viabilidad de Procedencia de la Contratación Directa para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Saldo de Obra del Proyecto de Inversión.





Resolución de Alcaldía

N°521-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 03 de diciembre del 2024.

Que, finalmente, visto la viabilidad de su PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C. S. LOCUMBA DE LA MICRORED JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2340299; y, para lograr los objetivos del proyecto, se debe aprobar el presente, por el Titular de la Entidad y/o funcionario premunido, acorde a la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades",

que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerente de Supervisión, Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, y Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C. S. LOCUMBA DE LA MICRORED JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2340299, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución, acorde a la Ley N°31589 "Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas", modificada por Decreto Legislativo N° 1584, Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado".

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C. S. LOCUMBA DE LA MICRORED JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2340299, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución referente a la CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C. S. LOCUMBA DE LA MICRORED JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2340299, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares – Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, implementar los procedimientos a seguir para la contratación directa.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Administración y Finanzas, al Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, y a las demás instancias administrativas competentes; adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Abg. JULIO VÍCTOR DAVALOS FLORES ALCALDE

- Cc. ARCHIVO GMAJ GMIDT GMAF SGLySA SGS SGPMI SGRCyAC

